

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

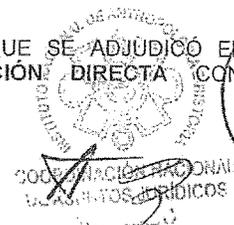
CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL LOCAL, CELULAR MARCACIÓN 044, 045 Y MUNDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR EL ANTOP. ALEJANDRO SALAFRANCA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA OPERBES, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO EGUILUZ CHRISTOFFERSEN Y EL C. JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,891, LIBRO 341, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA: 31401 "SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL" SEGÚN CONSTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 401 B(17).102.2015/0234, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL C. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.
 - I.5 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL QUE SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONACULTA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

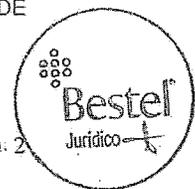
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, CÓDIGO POSTAL 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- II.1 DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA OPERADORA BESTEL, S. A. DE C. V., SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,515 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO 09 DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 37737*1, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007.

QUE DICHA EMPRESA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE "OPERADORA BESTEL, S. A. DE C. V." A "OPERBES, S. A. DE C. V." DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,970, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA, NOTARIO PÚBLICO 09 DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 37737*1, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007.

- II.2 QUE SUS APODERADOS LEGALES SON LOS C. C. ALEJANDRO EGUILUZ CHRISTOFFERSEN Y JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,821 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LES HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTÁ LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES OPE070326DNA.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 2000, COLONIA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL LOCAL, CELULAR MARCACIÓN 044, 045 Y MUNDIAL HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES, MEDIDAS, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO MARCADO CON LA LETRA "A", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

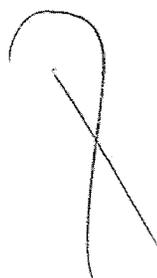
EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL LOCAL, CELULAR MARCACIÓN 044, 045 Y MUNDIAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$156,982.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÍNIMO Y \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÁXIMO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN AMBOS PRESUPUESTOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

CENTRO DE PAGO Y GESTOR DE PAGO	UBICACIÓN	PAGOS	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 12, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	MENSUALIDADES VENCIDAS De conformidad a la lista de costos unitarios establecidos en el "Anexo A" del presente contrato	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA RECEPCIÓN DE DICHA FACTURA SERÁ DE LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS DESCUENTOS OTORGADOS EL IMPORTE TOTAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADA Y SELLADA POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C. P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; R. F. C.: INA460815GV1.

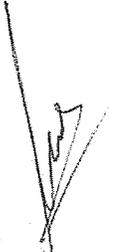
DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA VIGENCIA

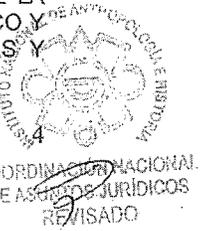
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2015 Y A TERMINARLOS EL 31 DE JULIO DE 2015.

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y




Bestel
Juridico



COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

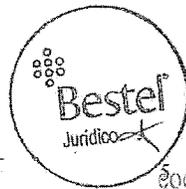
QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.



COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASISTENTES JURÍDICOS
REVISADO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

SEXTA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

SÉPTIMA RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO MARCADO CON LA LETRA "A" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

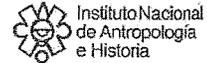


SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONACULTA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO", TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
SEGUNDA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

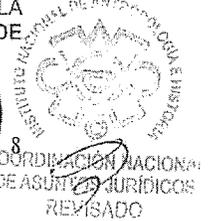
CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
TERCERA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES COMO SE INDICA:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
CUARTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS SERVICIOS O CONCEPTOS OTORGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO A".

EL MONTO DE LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
QUINTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE



Bestel
Jurídico



INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ACQUISICIONES JURÍDICAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO A" O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



COORDINACIÓN ADICIONAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

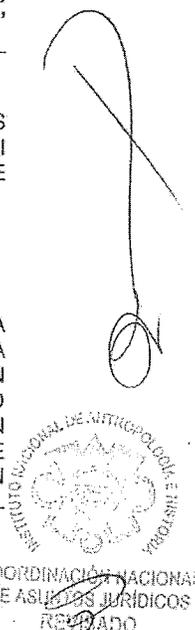
SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFATORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA
NOVENA**

CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A MANTENER EN ESTRICTA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, DEBERÁ DE ABSTENERSE DE PUBLICARLA, REPRODUCIRLA O COMUNICARLA A PERSONAS AJENAS A "EL INSTITUTO". SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ÉSTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE POR ELLO CAUSE A "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA

USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UTILIZARAN LOS DOCUMENTOS, ESTIMACIONES, INFORMACIÓN TÉCNICA O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA O DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL MARCO CONCEPTUAL DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE EXISTA DERECHOS DE PROPIEDAD (INFORMACIÓN-PROPIEDAD) NO INCLUYE AQUELLA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CONOCIDA POR UNA DE LAS PARTES ANTES DE QUE LE SEA REVELADA POR LA OTRA, O INFORMACIÓN QUE EN CUALQUIER TIEMPO SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES Y SEA DIFERENTE A LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE PROPORCIONADA.

TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE SEA IDENTIFICADA COMO "CONFIDENCIAL" NO DEBERÁ SER REVELADA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O CUALQUIERA DE SUS DIRECTORES REPRESENTANTES O EMPLEADOS REVELA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR

Bestefu
Jurídico

COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

"EL INSTITUTO", QUE SEA IDENTIFICADA O ESTE MARCADA COMO "CONFIDENCIAL",

SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A "EL INSTITUTO" O A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA O RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES FORMALES, INCLUYÉNDOSE LOS GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE DEMANDAS O DISPUTAS JUDICIALES ASÍ COMO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS O PERITOS QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO REVELAR, POR CUALQUIER MEDIO Y EN NINGÚN MOMENTO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO EMITA EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO", INFORMACIÓN TOTAL O PARCIAL OBTENIDA DE TERCERAS PARTES COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. TAL INFORMACIÓN SERA CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SEA PROPORCIONADA A "EL INSTITUTO" DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE SE IDENTIFICA COMO "INFORMACIÓN-PROPIEDAD" DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN "CONFIDENCIAL" Y "EL INSTITUTO" DEBERÁ UTILIZARLA Y RESGUARDARLA COMO TAL.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

**VIGÉSIMA
SEGUNDA RELACIONES LABORALES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
TERCERA LEY APLICABLE**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

**VIGÉSIMA
CUARTA JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015.

POR "EL INSTITUTO"

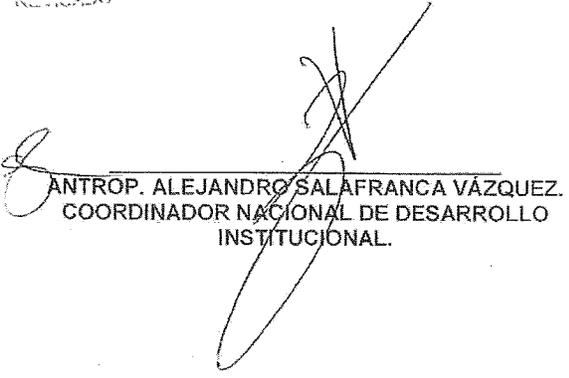
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



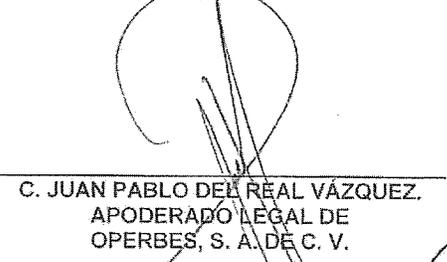
JOSE FRANCISCO LUJANO TORRES.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



C. ALEJANDRO EGUILUZ CHRISTOFFERSEN.
APODERADO LEGAL DE
OPERBES, S. A. DE C. V.



ANTROP. ALEJANDRO SALAFRANCA VÁZQUEZ.
COORDINADOR NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL.



C. JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ.
APODERADO LEGAL DE
OPERBES, S. A. DE C. V.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

ANEXO "A"

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL LOCAL, CELULAR MARCACIÓN 044, 045 Y MUNDIAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

OBJETO

Proporcionar los siguientes servicios de telefonía a través de un medio digital (E1 utilizando una señalización ISDN-PRI) que considera los siguientes tipos de llamada.

- Telefonía Local (servicio medido).
- Llamadas a teléfonos celulares, marcación 044/045.
- Llamadas a servicios.

ALCANCE

- Proporcionar los servicios de telefonía, mediante la instalación y puesta en operación de 450 troncales digitales bidireccionales, utilizando 15 enlaces E1 con señalización ISDN-PRI para México, interfaz ITU-T G.703, y 1500 DID's. La distribución de los servicios a los sistemas de conmutación del Instituto, es la siguiente :

Enlace principal con 240 troncales digitales (ocho E1's) y 800 DiD's, proporcionadas a través de dos centrales telefónicas y replicación del número principal 40404300. Las cuáles serán distribuidas, interconectadas y configuradas a entera satisfacción de "El Instituto", dichos circuitos operan en el primer piso del Edificio "Aristos" ubicado en Insurgentes Sur Número 421, Piso 1, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06100 México, Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción de "El Instituto", en el Museo Nacional de Historia, ubicado en Reforma y Gandhi S/N 1a. Sección Bosque de Chapultepec "Castillo de Chapultepec", Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11580, México, Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción "El Instituto", en el Museo Nacional de Antropología, ubicado en Reforma y Gandhi S/N 1a. Sección Bosque de Chapultepec "Castillo de Chapultepec", Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11580, México Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción del Instituto, en el Museo del Templo Mayor, ubicado en Guatemala Número 60, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06060, México Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción del Instituto, en el Centro Comunitario Culhuacán, ubicado en Morelos, Número 10 Esg. Avenida Tláhuac, Colonia Culhuacán, Delegación Iztapalapa, C. P. 09800, México, Distrito Federal. El

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción del Instituto, en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, ubicado en, CNCPC, Xicoténcatl y General Anaya s/n, Colonia San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C. P. 04120, México, Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción del Instituto en la Coordinación Nacional de Antropología, ubicado en Avenida San Jerónimo Número 880, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C. P. 10200 México Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

30 Troncales digitales (un E1) y 100 DiD's, interconectado y configurado a entera satisfacción del Instituto, en la Dirección de Estudios Históricos, ubicado en Allende Número 172, Col. Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal. El conmutador tiene la capacidad (tarjetas E1) para recibir los servicios solicitados.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio de telefonía digital local, celular marcación 044 y 045 y larga distancia mundial contará con las siguientes condiciones para validar la operación:

- El servicio suministrado por "El prestador de servicios" tendrá una vigencia del **01 de marzo al 31 de julio de 2015**, contemplando 5 meses de servicio, a partir de esta fecha el servicio de telefonía digital deberá estar activo en las 450 tróncales digitales bidireccionales, utilizando 15 enlaces E1 con señalización ISDN-PRI como se especifica en el anexo técnico.
- "El prestador de servicios" deberá garantizar que los servicios que oferta, con al menos una disponibilidad del 99.70%.
- Se deberán mantener las "SERIES" Y "CABEZAS DE GRUPO" actuales, para la recepción y generación de todas las llamadas, a través de las 450 tróncales respetando la serie actual con la que cuenta "El Instituto".
- "El Instituto" podrá solicitar o cancelar las tróncales digitales que requiera, de acuerdo a sus necesidades de tráfico telefónico, durante el periodo que dure el servicio, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales, más que el reflejo de la renta en la facturación correspondiente y el tráfico cursado, para lo cual deberá notificar al proveedor con 30 días de anticipación.
- Entregar el desglose de las rentas y el detalle de los consumos de todas las llamadas del mes vencido a más tardar dentro de los primeros 20 días naturales en forma electrónica.
- En caso de error en la facturación, imputable al proveedor, éste cuenta con 3 días hábiles posteriores para que entregue el reporte corregido.
- EL servicio de telefonía digital será administrada por personal técnico calificado de "El Instituto".
- La configuración y administración de Conmutadores IP y Gateways que reciben el servicio de telefonía digital serán independientes en cada sitio.
- Las configuraciones de permisos de telefonía digital para uso exclusivo del personal del instituto deberán ser autorizadas por los titulares de las áreas de los centros de trabajo.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

COSTOS DE LOS SERVICIOS

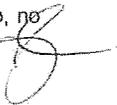
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	COSTO UNITARIO MÁS I. V. A.
Telefonía digital, local para 450 líneas	Llamadas	53,000	\$0.23
Telefonía celular	Minutos	20,570	\$0.71
Presuscripción LDI (E. U. y Canadá)	Minutos	300	\$0.55
Centro América	Minutos	20	\$1.02
Sudamérica	Minutos	20	\$1.02
Presuscripción LDM	Minutos	60	\$1.09

Los servicios de telefonía requeridos deberán:

- Contar con la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado propuesto por el proveedor, para garantizar que los servicios que oferta, cuentan con al menos una disponibilidad en los servicios del 99.900%.
- Mantener los niveles de tráfico actuales (Tráfico Promedio Mensual) y futuros (+/- 20%), en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia sin afectar la disponibilidad solicitada.
- Se deberán mantener las "SERIES" Y "CABEZAS DE GRUPO" actuales, para la recepción y generación de todas las llamadas, a través de las 450 tróncales respetando la serie actual con la que cuenta "El Instituto".
- Se deberá proporcionar 1500 DID's, CON LA MISMA SERIE Y CABEZA DE GRUPO, con los siguientes rangos (con los que cuenta actualmente el Instituto):

SERIE ACTUAL	RANGO DE TERMINACIÓN (DID)	CANTIDAD DE DID's
40404300	4300-5099	800
40405100	5100-5199	100
40405200	5200-5299	100
40405300	5300-5399	100
40405400	5400-5499	100
40405500	5500-5599	100
40405600	5600-5699	100
50223400	3400-3499	100

- Las troncales deberán proporcionar el Servicio de identificación de llamadas (ANI).
- "El Instituto" podrá solicitar o cancelar las troncales digitales que requiera, de acuerdo a sus necesidades de tráfico telefónico, durante el periodo que dure el servicio, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales, más que el reflejo de la renta en la facturación correspondiente y el tráfico cursado, para lo cual deberá notificar al proveedor con 30 días de anticipación.
- Tener interconexión directa o a través de terceros, con todos los proveedores de telefonía registrados en la COFETEL y operando para dar estos servicios, de tal manera que todas las llamadas de telefonía de "El Instituto" puedan ser concluidas.
- Restringir llamadas tipo, cualquier concepto aquí descrito, incluido en la facturación del servicio, no será reconocido por "El Instituto":
 - Larga distancia por cobrar o con cargo a "El Instituto".
 - Llamadas entrantes por cobrar o con cargo a "El Instituto".
 - Servicios de entretenimiento.
 - Y cualquier otra restricción que pudiera solicitar "El Instituto".




SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

- Proporcionar un software, que permita a "El Instituto" la consulta en línea de llamadas realizadas, hasta por 3 meses anteriores.
- Establecer un programa de actividades que permita coordinar las fechas de instalación de los servicios de telefonía.
- Realizar todos los trámites administrativos necesarios ante las instancias correspondientes para proporcionar los servicios de telefonía.
- El servicio de instalación y puesta a punto deberá ser realizado por ingenieros calificados en el servicio ofertado proporcionados por "El prestador de servicios".
- Proporcionar cualquier tipo de medio de comunicación con su central telefónica para proporcionar el servicio de telefonía.
- Considerar e incluir toda la infraestructura, equipamiento, partes, accesorios y cableados necesarios para la instalación y operación. ("El Instituto" cuenta con los elementos necesarios para operar el conmutador).
- Para la recepción de los servicios, deberá instalar la infraestructura necesaria en el punto de demarcación correspondiente.
- Todos los insumos necesarios para realizar el proceso de instalación y puesta en operación deberán ser proporcionados por el "El prestador de servicios".

El servicio de soporte y mantenimiento, deberá considerar al menos lo siguiente:

- Proceso de escalación de problemas y solicitud de servicios a través de un procedimiento bien definido, mismo que deberá elaborar "El prestador de servicios" y entregar a "El Instituto". Este procedimiento debe incluir el levantamiento de reportes técnicos de incidentes y la solicitud de servicios para cambios a las configuraciones.
- Soporte telefónico y en sitio ilimitado las 24 hrs. los 7 días de la semana.
- Resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios telefónicos en un tiempo máximo de 2 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.
Los reportes técnicos de los incidentes ocurridos deberán contener la hora de levantamiento del reporte y la hora de conclusión del soporte, indicando al menos el tipo de falla y solución, en su caso, indicar el cambio de partes y refacciones con los respectivos números de parte y/o serie, así como el nombre del responsable técnico que atendió dicho reporte y el nombre y firma de conformidad del servicio proporcionado.
- El servicio de Soporte y Mantenimiento deberá ser realizado por ingenieros calificados en el servicio proporcionados por el "El prestador de servicios".
- Previo aviso, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, podrá realizar pruebas en las troncales cuando lo estime necesario para mantenerlas en condiciones satisfactorias de funcionamiento, por lo que conjuntamente con "El Instituto" programarán las pruebas de mantenimiento que se requieran en horario inhábil.

ENTREGABLES

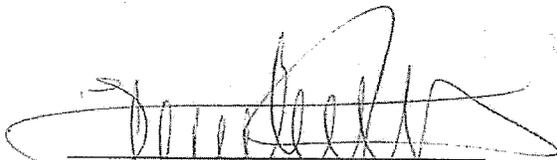
- Memoria Técnica de la instalación de los servicios telefónicos, la cual deberá contener al menos lo siguiente:
- Instalación del medio de transmisión
- Listado, descripción y función de la infraestructura y equipamiento instalado.
- Resultado de los protocolos de prueba de medio y desempeño del equipamiento.
- Diagramas de interconexión del equipamiento del "El prestador de servicios" con los equipos de "El Instituto".
- Diagramas de trayectorias físicas, desde los equipos de conmutación de "El Instituto" hasta las centrales telefónicas del licitante que proporcionará los servicios.
- Descripción de todos los servicios de Telefonía propuestos.
- Carta de liberación del servicio instalado y en operación con la aceptación de la Dirección de Procesos y Servicios Informáticos de "El Instituto".

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-069/15

- Proceso de instalación de problemas y solicitud de servicios, tanto conmutados como no conmutados, el cual deberá entregar durante los cinco primeros días hábiles posteriores a la aceptación de la instalación y puesta a punto del servicio requerido.
- Entregar el desglose de las rentas y el detalle de los consumos de todas las llamadas del mes vencido a más tardar dentro de los primeros 20 días naturales en forma electrónica.
- En caso de error en la facturación, imputable al proveedor, éste cuenta con 3 días hábiles posteriores para que entregue el reporte corregido
- Proporcionar durante los primeros 10 días hábiles un software, que permita a "El Instituto" la consulta en línea de llamadas realizadas, hasta por 3 meses anteriores.
- Entregar durante los primeros 5 días hábiles de cada mes los reportes técnicos de los incidentes ocurridos en el mes.

"POR EL INSTITUTO"

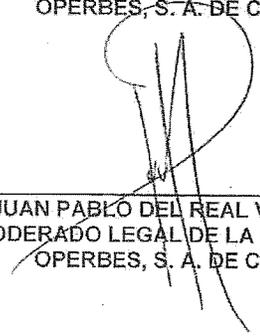


**LIC. JUAN CARLOS HERREJÓN RENTERÍA.
DIRECTOR DE PROCESOS Y SERVICIOS
INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. ALEJANDRO EGUILUZ CHRISTOFFERSEN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
OPERBES, S. A. DE C. V.**



**C. JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
OPERBES, S. A. DE C. V.**